

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CASTELLÓN

Edicto

Paulino Fernández Cava, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento 906/03, en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

Procedimiento: Declaración de quiebra 000906/2003-pieza 4.ª de examen, reconocimiento y graduación de créditos.

Demandante: Novodieta, Sociedad Limitada.
Procurador: D'Amato Martín, María Ángeles.

Providencia

Juez que la dicta: D/D.ª Paulino Fernández Cava.
Lugar: Castellón.

Fecha: 6 de julio de 2004.

Dada cuenta; con la presente resolución y testimonio queda formada la pieza 4.ª de examen, graduación y pago de los créditos. Se fija para que los acreedores presentes a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos el término de cuarenta días. Se convoca asimismo a los acreedores para Junta General de Examen y Reconocimiento de créditos, señalándose a tal fin la audiencia del día 19 de noviembre del año corriente a sus once horas. Los síndicos cuidarán de hacer circular esta resolución a todos los acreedores, que además se hará notoria, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que sirva para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Castellón, 14 de julio de 2004.—La Secretaria.—43.064.

MADRID

Edicto

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Quiebra n.º 441/91, de Reaseguradora Albatros, en los que se ha acordado de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, publicar en el BOE, edicto convocando a los acreedores para que en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente acudan a adherirse, sin que sea preciso a tal fin el otorgamiento de escritura, a la Proposición de Convenio presentado por el Consorcio de Compensación de Seguros de fecha 26/05/04, en el que se consignan los antecedentes necesarios en orden a la determinación del activo, graduación de créditos y la proporción en su reparto, cuyo texto íntegro consta unido al procedimiento antes reseñado, a disposición de todos los acreedores, y que extractado en lo fundamental, establece lo siguiente:

1. Los acreedores privilegiados, acreedores con privilegio general y acreedores preferentes por sentencia, que son AEAT (37.302,50 euros), Seguridad Social (16.004,38 euros) y Francisco Javier Álvarez Cienfuegos (29895,66 euros), percibirán el cien por cien de sus créditos, todo ello en una primera fase

y con cargo al efectivo disponible, créditos existentes o adjudicaciones de créditos.

2. Los acreedores comunes (Entidades y Pools de Seguros y Reaseguros y acreedores diversos) percibirán el 3,1160 por ciento de sus créditos, quedando condicionado el porcentaje señalado al precio que se obtenga de la venta del terreno que se detalla y se repartirá en una primera fase una vez sea vendido el terreno.

3. El CCS pospone el cobro de sus créditos hasta la satisfacción íntegra del resto de los acreedores.

4. Se establece una segunda fase, para el supuesto de obtener un resultado positivo en los contentiosos que en la actualidad se están tramitando, y en este caso, lo obtenido se distribuirá a prorrata entre los acreedores que no hubieran visto su crédito satisfecho totalmente, facultando los acreedores al Consorcio de Compensación de Seguros para que realice las gestiones oportunas para constituir depósitos y realizar los pagos oportunos.

5. Los acreedores aceptan la evolución en la relación de acreedores con crédito reconocido en la quiebra, dotar de provisiones para depreciación, insolvencia y gastos en los términos que se señalan en el punto tercero, declarar fallidos los saldos que de igual forma se detallan, fijar el valor de la parcela que se reseña en 102.000,13 euros, concretar el Activo de la quebrada en 375.195,67 euros y encomendar al Consorcio de Compensación de Seguros, para no adjudicar las acciones de la Cia. Mercantil de Seguros, cobrar en nombre de la quebrada lo que se obtenga en los contentiosos seguidos, continuar la ejecución de las sentencias, distribuir a prorrata los beneficios, y adjudicar por valor de 2 euros al Señor Álvarez Cienfuegos los créditos que en ese momento ostente contra los Señores Silvela y Camuñas, en los términos que de igual forma se consigan, y autorizar al citado Organismo para que solicite el sobreseimiento del expediente de quiebra y para realizar cuantas gestiones sean necesarias para su efectividad, cesando el representante Legal en sus funciones una vez distribuido el activo y culminadas las actuaciones encomendadas en los pactos que en el Convenio se consigan y que aprobado, obligarán a la quebrada y a todos sus acreedores.

El domicilio de la Sindicatura, en el que pueden realizarse las adhesiones es: Consorcio de Compensación de Seguros, Sindicatura de Albatros, calle Marqués de la Ensenada, 16-2.ª Planta, 28004 Madrid (España).

Y para que así conste y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto.

Madrid, 15 de julio de 2004.—El/La Secretaria.—43.236.

PAMPLONA

Edicto

Don Francisco Javier Isasi Barbier, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado al número 358/04 sobre quiebra voluntaria de Talleres Micromecanic, Sociedad Anónima, por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta General para graduación de

créditos, el próximo día 22 de octubre a las nueve treinta horas, y la sala de Vistas número 10 de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle San Roque, sin número, planta 4.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a los acreedores reconocidos a la Junta General para graduación de créditos.

Pamplona, 13 de septiembre de 2004.—El/La Secretario/a.—43.476.

PONTEVEDRA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Pontevedra,

Hace saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número siete de Pontevedra de fecha 28 de julio de 2004 dictado en el juicio de quiebra número 372/2004 de José Abad e Hijos, Sociedad Anónima, instado por la procuradora doña María José Giménez Campos en representación de José Abad e Hijos, Sociedad Anónima, se ha declarado en estado de quiebra a José Abad e Hijos, Sociedad Anónima; la citada resolución en su parte dispositiva literalmente dice:

Primero.—Se declara en estado de quiebra a la entidad José Abad e Hijos, Sociedad Anónima, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, y declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Carlos Mantilla Rodríguez, con domicilio en Avenida García Barbón, número 9, 2.º D, Vigo, y Depositario a don Manuel Sánchez Rodríguez, con domicilio en la calle Colón, número 37, 4.º A, Vigo, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de sus libros, papeles y documentos.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil y en su caso en el Registro de la Propiedad de la incapacidad de administrar bienes de la entidad quebrada y de disposición de sus bienes; librense los oportunos mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día de presentación de la solicitud, el día dos de julio de 2004.

Sexto.—Hágase saber al Comisario que deberá presentar en el Juzgado, en el término del tercero día a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de los acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos que ocupen, y de cuántos lleguen a su conocimiento por cualquier medio.

Séptimo.—Hágase saber al Comisario que en el plazo de quince días deberá emitir informe al que se refiere el artículo 1382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la correspondiente pieza de calificación.

Octavo.—Publíquese la presente resolución por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Galicia, con la prevención en ellos de que nadie haga pago ni

entregue bienes de la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado y en su día a los Síndicos que se designen.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, con los límites que determina el artículo 1058 del Código de Comercio, librándose los oportunos despachos.

Décimo.—Se decreta la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Presentada la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general.

Duodécimo.—Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al Fondo de Garantía Salarial.

Pontevedra, 28 de julio de 2004.—La Secretaria.—43.490.

SUECA

Edicto

Don Sergio Montoya Gil, Juez actual del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sueca y su partido judicial,

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Juan Vicente Alberola Beltrán, en nombre y representación de don Manuel Cardona Frigola, se tramita expediente con el número 31/2004, sobre declaración de ausencia legal de doña Josefa Frigola Gala, doña Felisa Frigola Gala y doña Alfonsa Frigola Gala, que se ausentaron hace muchos años, no teniéndose noticias de las mismas, y en cuyo expediente ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Sueca, 25 de marzo de 2004.—La Secretaria y 2.ª 22-9-2004

VALLADOLID

Edicto

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre quiebra voluntaria n.º 632/2004, a instancia de la Procuradora doña Cristina Goicoechea Torres en representación de H. de la Calle Centro Logístico, S.L., en los cuales, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a H. de la Calle Centro Logístico, S.L. con domicilio en calle Plata n.º 64. 47012 Valladolid, sin perjuicio de lo que en su día resultare, el día 14/7/04, habiéndose nombrado Comisario a don José Luis Ayala Blanco y Depositario a don José Ortega Martínez con domicilio ambos en calle María de Molina, n.º 16-3.º, A, de Valladolid, decretándose la inhabilitación de la quebrada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador nombrado y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestaciones de ello, entregando notas al señor Comisario de la Quiebra bajo apercibimiento de que de no hacerlo ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada, habiéndose acordado, igualmente, la acumulación al presente procedimiento de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Valladolid, 14 de julio de 2004.—Magistrado-Juez.—La Secretaria.—43.224.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgado militares

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Raúl Lunar Benítez, con documento nacional de identidad 75.764.861, hijo de José Rafael y María Dolores, natural de San Fernando (Cádiz), nacido el día 15 de julio de 1981, con domicilios conocidos en San Fernando (Cádiz), calle Pintor Fernando Vela, 8-6.º D, en Cádiz, en calle Torre, 8, 3.º D, y en Cádiz, en calle General García Escámez, número 1, 4.º E; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 22/18/02 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de Destino» de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, por haber sido habido, y cuya Requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 2002, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 163, de fecha 16 de julio de 2002.

San Fernando (Cádiz), 8 de septiembre de 2004.—El Juez Togado del JUTOTER-22.—43.113.